



No. 276

EL PALMICULTOR

BOLETIN INFORMATIVO DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA
Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE - CENIPALMA

Minagricultura

Reglamenta ejecución del convenio marco de palma

El Gobierno reglamentó la metodología para la definición del precio interno del aceite de palma, los vistos buenos a las importaciones de semillas oleaginosas, aceites y grasas, y la creación del Comité Asesor de Concertación Permanente, mediante Resolución No. 045 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 2 de febrero de 1995.

El Gobierno expidió esta reglamentación con el fin de garantizar el funcionamiento del Convenio Marco de palma. De esta forma, se hizo una reglamentación más específica para las semillas oleaginosas, aceites y grasas, debido a las características del mercado de palma de aceite.

Metodología

- La Resolución expide la metodología para determinar el precio inter-

no del aceite crudo de palma, concertado en el Convenio Marco, la cual fue publicada en El Palmicultor de Noviembre/94, No.273.

Vistos Buenos

Para los Convenios de Absorción ya había sido reglamentado el otorgamiento de vistos buenos de importación, pero hubo necesidad de reglamentar los de importación de semillas oleaginosas, grasas y aceites, ya que la Resolución No. 00756 del 17 de noviembre/94 no contemplaba algunos criterios específicos para el caso de la absorción de palma. La Resolución 045 ha fijado como criterios que haya un correcto proceso de absorción de la producción nacional de aceite crudo de palma; que el importador esté comprando el aceite crudo de palma en el mercado

interno al precio determinado por el Convenio Marco; y que adjunte declaración juramentada de las compras de aceite de palma realizadas a los precios vigentes en las fechas en que se hicieron.

Comité Asesor

Se crea el Comité Asesor de Concertación Permanente para el Convenio de aceite de palma, cuyas funciones principales son estudiar y recomendar al Ministerio de Agricultura los parámetros que regirán los acuerdos periódicos de regulación del mercado interno del aceite crudo de palma, tales como precio interno, cantidades domésticas a absorber y suministrar y cantidades a importar y exportar; recomendar la metodología para la determinación del precio

(Continúa en la página 4)

Sistema Andino de Franja de Precios

Fedepalma solicita anticipar franjas andinas

En comunicación dirigida al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Presidente de FEDEPALMA, Jens Mesa Dishington, ha solicitado al Gobierno anticipar en Colombia la adopción de las Franjas Andinas de Precios de frijol soya, aceite crudo de soya y aceite crudo de palma.

Según el Acuerdo de Cartagena, la adopción de las Franjas Andinas de Precios entraría en vigencia a partir del 1o. de abril próximo. Sin embargo, Colombia se encuentra en desventaja competitiva frente a Ecuador y Venezuela, con quienes existen diferencias

(Continúa en la página 2)

**Precio interno
del aceite crudo
de palma***

Febrero

\$524.000/ton.

* De acuerdo con el Convenio Marco de Aceite de Palma

¿En qué va el convenio de palma?

Los compromisos adquiridos en el Convenio de Absorción y Suministro de la Producción Nacional de Aceite de Palma, suscrito en septiembre de 1994 entre el Gobierno Nacional, los palmicultores y la industria procesadora de aceites, entraron en vigencia a partir del 1o. de enero de 1995.

Hasta ahora se han llevado a cabo las acciones tendientes a cumplir con lo que el Convenio tenía previsto en cuanto al precio, importaciones y exportaciones.

Precios

Se diseñó y reglamentó la metodología para la fijación mensual del precio interno del aceite crudo de palma, teniendo en cuenta los precios internacionales. Para ello se ha venido reuniendo el Comité Asesor de Concertación Permanente, y con el Gobierno han fijado el precio interno de los meses de enero y febrero en \$524.000 para cada uno.

Importaciones

El Gobierno ha reglamentado los vistos buenos para las importaciones de las oleaginosas mediante Resolu-

ción 045 del Ministerio de Agricultura, quien hace un seguimiento a los vistos buenos para garantizar que el Convenio funcione y que se cumpla con una correcta absorción de la cosecha de palma de aceite.

Exportaciones

El Comité Asesor de Concertación Permanente no tuvo problema en que los palmicultores iniciaran su programa de exportaciones para 1995, dentro de lo cual recomendó que se empezara con 5000 toneladas de aceite crudo de palma.

Con relación a la creación del Fondo de Exportaciones de que habla el Convenio, Fedepalma y el Ministerio de Agricultura están contratando un estudio para mirar cómo debería estructurarse y cómo sería su operación.

Para cumplir con los aportes de aceite crudo de palma para el programa de exportaciones, Fedepalma ha suscrito un contrato con los palmicultores, de los cuales faltan por hacerlo. La Federación continúa gestionando con estas empresas para que hagan su aporte, puesto que ello es la mejor defensa de los intereses del sector. Como lo expresa Jens Mesa Dishington, Presidente de Fedepalma, "no

contribuir a las exportaciones afecta directamente la comercialización interna del producto, causando un gran daño económico".

Dificultades del Convenio

A pesar de que en la actualidad el Convenio ha venido funcionando, no faltan algunos tropiezos y pujas:

- Aún hay algunos industriales de aceites y grasas que no han suscrito el Convenio de palma, por no estar de acuerdo con varios de los puntos allí tratados. Ellos son Lloreda Grasas S.A., Grasas S.A. y Unilever Andina S.A.; el resto de las fábricas de aceites y grasas ya lo suscribieron.

- Se hizo una denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Se presentó un derecho de petición que dos fábricas que no han firmado, le hicieron al Ministerio de Agricultura para establecer el alcance de los vistos buenos de importación.

- Se presentó una demanda ante el Consejo de Estado, argumentando que viola el principio de competencia y rompe la igualdad de los particulares ante la ley.

Minagricultura reglamenta ejecución del convenio marco de palma

(Continuación de la página 1)

mensual del aceite crudo de palma africana FOB plantación, y estimarlo para su adopción; sugerir las modificaciones sobre aspectos técnicos y de calidad de aceite de palma; sugerir la adopción de planes y programas encaminados a mejorar los actuales niveles de productividad y competitividad de la producción de

aceite crudo de palma, sus fracciones y derivados.

Este comité está conformado por tres representantes de los palmicultores, que son Jens Mesa Dishington, Presidente de Fedepalma, Carlos Alberto Corredor Mejía de Palmeiras S.A. y Luis Fernando Herrera Obregón de Guaicaramo Ltda; tres repre-

sentantes de la industria que son Camilo Caicedo, Presidente de Fecolgrasas, Juan Eduardo Restrepo de Gravel S.A. y Nivea Santarelli Franco de Saceites S.A.; y tres representantes del Gobierno Nacional designados por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

